

**REF.: FORMALIZA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA RAYEN LEUFU, REGIÓN DEL BIOBÍO, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1600, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1992**

**SANTIAGO, 27 DE OCTUBRE DE 2025**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 2019, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N°1572 de 2025, que dispone cambio de nombre a Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Afrodescendiente Chileno; la Resolución Exenta N° 1600, de este Servicio, de 20 de noviembre de 2018 que aprueba convenio de colaboración; la Resolución Exenta N°1319 de fecha 13 de agosto de 2019 que modifica el convenio de colaboración; todas las del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DS N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.



2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la ley N° 21.053 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según en la Resolución N°310 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2018, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Rayen Leufu**, aprobado por Resolución Exenta N° 1600 de fecha 20 de noviembre de 2018 de este Servicio.
6. Que, conforme a los antecedentes entregados en la **Acta de aprobación financiera N°162/2025** de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por Cesar Maldonado Gamboa, encargado de la Sección de Administración y finanzas de la Subdirección de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno y el **Certificado de ejecución total** de fecha 07 de octubre de 2025, para convenio de colaboración con transferencia de recursos, suscrito por Pablo Torrens Herrera, encargado de la sección Regional del Biobío de la Subdirección de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, los cuales acreditan que se ejecutó totalmente las actividades y se han cumplido con el objetivo establecido en dicho instrumento, se puede dar por cumplida cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.
7. Que, en mérito de lo señalado, procede cerrar administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada. Por tanto,

**RESUELVO:**

1.- **FORMALÍZASE** el término de la relación contractual, en mérito de los antecedentes señalados, correspondiente al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 1600, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Rayen Leufu**, RUT N° 65.076.824-8, según el siguiente detalle:

| ÍTEM                             | MONTO        |
|----------------------------------|--------------|
| RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT | \$15.000.000 |
| RENDIDO APROBADO                 | \$15.000.000 |
| REINTEGRO                        | \$0          |
| TOTAL RENDIDO                    | \$15.000.000 |
| SALDO POR RENDIR                 | \$0          |
| COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO      | \$0          |

2.- **DÉJASE** a disposición de la **Asociación Indígena Rayen Leufu**, en caso que corresponda, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución de las actividades del convenio de colaboración.

3.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada de la **Asociación Indígena Rayen Leufu**.

4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Sección Regional del Biobío, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

5.- **ARCHÍVESE** la carpeta del convenio de colaboración singularizado en el resuelvo primero.



6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

PCA/DMF/ACS/bmq

**DISTRIBUCIÓN:**

Asociación Indígena Rayen Leufu [asociacionrayenleufu@gmail.com](mailto:asociacionrayenleufu@gmail.com)

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT. **(Minuta 3946/2025)**

Unidad de Convenios, SERPAT.

Dirección Regional del Biobío, SERPAT.

